PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187
DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

1

T° 068 F° 0557 Fecha / /

B 00849879

Apellido y Nombre NUDELMAN, CLAUDIO JAVIER

Expediente CASAS c/ Marin Juan

Juzgado 8

Secr. 15

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557
C.P.A.C.F.

Firma

B 0849879

Banco Ciudad

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 04708120

06/01/2016 11:23:32 755 0 TASAS
COBRO DE SERVICIOS, IMPUESTOS CSJN
Impuesto: 445 TASAS JUDICIALES
CUIT: 4708120 Digito: 9
Importe: $ 699,30
Forma de Pago: 01 EFECTIVO PESOS

Declaración Jurada correspondiente a los autos:

CASAS CORDERO C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO

Juzgado:

Secretaría:

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$ 699,30

b) Porcentaje 3 % de a) que se ingresa: $ 699,30

c) Multa artículo No 11: $

d) Total (b+c): $ 699,30

Son pesos: seiscientos noventa y nueve con treinta centavos.-

Nombre y apellido del declarante:

CLAUDIO NUDELMAN

Domicilio:

Uruguay 2024 - 6°P - CABA

Observaciones:

ADRIANA MILOVICH
SECRETARIA
Banco de la Ciudad
(02) SUCURSAL
6 ENE. 2016
0799

Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: Bs. As, 6/1/16

Firma

(1) Consignar el artículo que corresponda.

N 016419569

PRIMERA COPIA. FOLIO 288. PODER GENERAL JUDICIAL: CASAS CORDERO, Maximiliano Daniel a favor de los Doctores NUDELMAN, Claudio Javier y otro.- ESCRITURA CIENTO VEINTICINCO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el once de julio de dos mil trece, ante mí, escribana autorizante, comparece: Maximiliano Daniel CASAS CORDERO, argentino, nacido el 17 de septiembre de 1976, divorciado de sus primeras nupcias de Carmen Liliana González, titular del Documento Nacional de Identidad 26.022.000, domiciliado en la calle Talcahuano 316, piso 4°, departamento 401, de esta ciudad; quien justifica su identidad exhibiéndome original del documento anteriormente mencionado, que en fotocopia autenticada de sus partes pertinentes, agrego a la presente, en los términos del artículo 1.002 inciso c) del Código Civil.- INTERVIENE por sí y DICE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los Doctores Claudio Javier NUDELMAN, con Documento Nacional de Identidad 24.566.352; y/o Andrés Julián JUSID, con Documento Nacional de Identidad 24.370.040; para que en su nombre y representación, ya sea conjunta, alternada y/o indistintamente, intervengan en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación, y/o de las Provincias y/o especiales, de cualquier clase, fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actor, demandado o en cualquier otro carácter, con facultades de promover toda clase de acciones.- AL EFECTO los faculta para presentarse ante los Tribunales Superiores, Inferiores y Juecas que correspondan S.E.C.L.O, Mediadores y demás organismos que puedan corresponder, compañías de seguros, con peticiones, escritos, títulos, escrituras y cuantos justificativos fueren menester o sean a su juicio necesarios, iniciar, contestar y desistir demandas, reconvenir y contestar reconvenciones, allanarse, desistir del derecho o del proceso y contestar excepciones de cualquier naturaleza, intervenir en el procedimiento de mediación, en la o las audiencias que se lleven a cabo en el mismo y arribar a acuerdos conciliatorios mediante dicho procedimiento, poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar de jurisdicción, decir de nulidad, apelar, desistir, recusar con o sin causa, tachar, prestar y exigir juramentos estimatorios o no, fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, oponer y rechazar excepciones, producir toda clase de informaciones, solicitar la venta y remate de bienes de sus deudores, proponer, aceptar o remover la designación de toda clase de peritos, administradores, tasadores, escribanos, martilleros, contadores, calígrafos y partidores, fijar puntos de pericia y aceptar y rechazar sus cometidos, asistir a audiencias y juicios verbales, juntas de acreedores, verificación y graduación de créditos, al cotejo de documentación y firmas o exámenes de pericia, observar, aceptar o rechazar concordatos, adjudicaciones, cesiones y reconocer o desconocer firmas de documentos, anteriores o posteriores al acto, pedir cotejos, hacer o impugnar consignaciones y obligaciones, pedir libramiento de cédulas, mandamientos, intimaciones, oficios, exhortos y diligenciamientos; designar personas para ello, hacer, aceptar o impugnar consideraciones y obligaciones, conceder esperas y acordar términos, interponer todo tipo de recursos legales y desistirlos, incluida la apelación, solicitar y trabar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias o conservatorias y sus levantamientos, desalojos, lanzamientos, desahucios, secuestros, allanamientos y aplicación de penas y multas, deducir y contestar tercerías, proponer, rechazar y aceptar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales, hacer cargos por daños y perjuicios, demandar indemnizaciones e intereses, deducir tercerías, interdictos, interponer recursos de inconstitucionalidad de ley o doctrina legal, por cualquier ley o decreto y demás recursos legales y desistir de ellos, dar y tomar posesión de bienes y valores, formular protestos y protestas, reconocer

N 016419570

herencias y/o legados, realizar inventarios, constataciones de estado físico y de ocupación de inmuebles; requerir diligencias notariales; aceptar, proponer o rechazar la terminación de los procesos por cualquiera de los modos normales, previstos por las leyes, especialmente la transacción y el desistimiento de acciones y derechos; someter las cuestiones a la decisión de árbitros o amigables componedores, legales o convencionales, e intervenir en conciliaciones y/o mediaciones; requerir medidas conservatorias, argüir de nulidad y falsedad, pedir y oponer declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales, solicitar y proponer la acumulación de procesos o de acciones, hacer declaraciones simples y juradas; fijar sumas, conceder quitas y esperas; hacer arreglos judiciales o extrajudiciales; realizar novaciones; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, dar recibos y cartas de pago; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean convenientes al mejor desempeño del presente mandato, que a los fines indicados se otorga sin limitación alguna, el que podrán sustituirse en todo o en parte. El compareciente solicita de mí, la autorizante, expida copia para los apoderados y los autoriza a solicitar ulteriores copias. LEO, la presente escritura al compareciente, quien la otorga y firma, ante mí doy fe.- Maximiliano Daniel CASAS CORDERO. Adriana B. COLOMBO, este mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 288 del Registro Notarial 440 a mi cargo. Para LOS APODERADOS expido PRIMERA COPIA en dos sellos de actuación notarial N016419569 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ADRIANA B. COLOMBO
MAT. 4910
ESCRIBANA

L 011548838

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ADRIANA BEATRIZ COLOMBO obrantes en el documento adjunto, presentado en el día de la fecha bajo el N° 19071234437971A . La presente legalización no juega sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 12 de Julio de 2013

ESC. NATALIA ROSALIA CALUCCI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO

Pagaré Número: _____

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES . 17 de SEPTIEMBRE de 2014

El 17 DE OCTUBRE DE 2014 pagaré _____ sin protesto (Art.50 D.Ley 5965/63)

a CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL o a su orden la cantidad de $ 18000

(pesos DIECIOCHO MIL —)

por igual valor recibido en DINERO a MI entera satisfacción, pagadero en LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Firma Codeudor

Firma Deudor

Aclaración: _____

Tipo y N° de Doc.: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____

Impresión dígito pulgar Codeudor

Impresión dígito pulgar Deudor

Aclaración: MARIN JUAN

Tipo y N° de Doc.: 23686677

Domicilio: PALPA 3228

Localidad: CABA

Teléfono: _____

DESGLOSE FS. 5
VER FS. 8

6

PROMUEVE JUICIO EJECUTIVO

ADRIANA MILOVICH
SECRETARIA

Señor Juez:

Claudio Javier Nudelman (T°68, F°557, C.P.A.C.F.) en mi carácter de letrado apoderado, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6°, de Capital Federal (tel./fax: 4953-0505, zona: 87), y constituyendo domicilio electrónico en el CUIT 20-24588352-9, a V.S. respetuosamente me presento y manifiesto:

I. PERSONERIA.

Que conforme lo acredito con la copia simple del Poder General Judicial que se acompaña, el Sr. **Casas Cordero Maximiliano Daniel** (D.N.I. 26.822.009, C.U.I.T. 20-26822009-8), con domicilio en la calle Talcahuano 316, piso 4°, depto. 401, de Capital Federal, me ha otorgado mandato para que lo represente ante los estrados judiciales, declarando bajo juramento que el mismo se encuentra vigente al momento de la presentación de la siguiente demanda y es fiel a su original.

II. OBJETO.

En tal carácter, vengo por la presente a promover formal demanda ejecutiva contra el Sr. **MARIN JUAN RAMON** (D.N.I. 23.686.677) con domicilio en la calle Palpa 3228, de Capital Federal, por el cobro de la suma de Pesos **DIECIOCHO MIL ($18.000,00.-)**, proveniente de un pagaré, no pudiendo cobrar dicha suma al vencimiento del mismo, atento la negativa injustificada del deudor, todo ello con más sus correspondientes intereses acrecidos, costos y costas.

III. HECHOS.

Pasada la fecha de vencimiento (17/10/14), procedí por todos los medios extrajudiciales a intentar el cobro de las sumas indicadas en el título ejecutivo que se adjunta y que habilita la presente ejecución, no teniendo respuesta afirmativa del accionado. El título referido se encuentra en la actualidad impago y en mora.

Por lo expuesto me encuentro ante la obligación y necesidad de recurrir a los estrados judiciales optando así por dicha vía para la ejecución del pagaré que se adjunta al presente.

IV. DERECHO.

Fundo el derecho que asiste a mi parte en los dispositivos establecidos en los arts. 505, 1031 y 1028 del Código Civil y conc.

V. COMPETENCIA.

V.S. resulta competente para entender en estos actuados en virtud del domicilio del deudor.

VI. MEDIDA CAUTELAR

A los efectos de mantener la intangibilidad del crédito de mi mandante, solicito de V.S. se sirva ordenar el embargo en la proporción de ley, sobre el sueldo y/o cualquier otro tipo de remuneración que perciba el demandado, de su empleador GENDARMERIA NACIONAL (CUIT 30-54669426-3), con domicilio en la Av. Antartida Argentina 1480 Capital Federla, ello hasta cubrir la suma del capital reclamado con más la suma que se presupueste para responder a intereses, costas y costos del juicio.

VII. MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE.

Asimismo, solicito se libre mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra el demandado, en el domicilio arriba denunciado, ello por la suma del capital reclamado, con más la que fije V.S. para responder a intereses, costos y costas.

VIII. AUTORIZACION.

Autorizo a los Dres. Andres Julián Jusid y/o Ailen Nanni y/o Camila Sumay y/o Ailen Nanni y/o Clara Rubio Goenaga indistintamente, a tomar vista de las presentes actuaciones, como así tambiéna practicar desgloses, diligenciar cédulas, oficios y mandamientos conf. ley 22.172, oficios, testimonios, extraer fotocopias y/o cualquier otro trámite que V.S. así lo autorice.

IX.- TASA DE JUSTICIA.

Se calcula la tasa de justicia a pagar de la siguiente forma:

Capital reclamado: $18.000,00

Intereses: 17/10/14 al 31/12/15 = 30,0715% = $5.412,87

Total: $23.412,87

En razón de ello, la tasa de justicia se integra sobre capital e intereses, en la suma de $[illegible].699,30

PETITORIO.

En mérito a todo lo expuesto a V.S. solicito:

1) Me tenga por **presentado, por parte** en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal indicado;

2) Se reserve la documentación original que se adjunta en la caja fuerte del Juzgado, agregándose las copias al expediente;

3) Se tenga por acompañado el Bono de derecho fijo y por oblada la tasa de justicia pertinente;

4) Se ordene librar **mandamiento de intimación de pago** y citación de remate, como se solicita, por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-) con más la que provisoriamente se sirva V.S. presupuestar para responder a intereses, costos y costas.

5) Se ordene la medida cautelar solicitada.-

6) Oportunamente, se dicte sentencia condenando al demandado a abonar el capital reclamado, **con más sus intereses** convenidos, costos y costas.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
Tº 68 - Fº 567 C.P.A.C.F

JUZGADO COMERCIAL 8
SECRETARIA 15
16 FEB 03 AM 11 40
FIRMA ACTUADO
COPIAS - CONSTE

ADRIANA MILOVICH
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial
128/2016-CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016.FMC

1. Por presentado, por parte y por constituido el domicilio procesal indicado y por denunciado el electrónico.

2. De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN: 531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de **$18.000,** con más la suma de **$5.000**, estimada en concepto de intereses y costas, debiendo proceder el Oficial de Justicia al embargo de bienes suficientes, y a requerir a los deudores en los términos del inc. 3° del artículo citado, con cumplimiento de lo dispuesto por el CPCCN: 214 y 537. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de **cinco días**, bajo apercibimiento de lo previsto por el CPCCN: 542.

Hágase saber al ejecutado que en oportunidad de realizar la primera presentación en la causa deberá dar cumplimiento con la constitución de domicilio electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Procesal (Acordadas 31/11 y 38/13 de la CSJN).

3. Hágase saber al ejecutante que la presente providencia resulta suficiente autorización para librar los mandamientos de intimación y embargo que resulten menester como consecuencia de la frustración de las diligencias anteriores, autorizando su práctica sin necesidad de nuevo requerimiento y en el domicilio que se consigne como perteneciente al intimado en el respectivo mandamiento, obviando de esta manera su

denuncia previa en el expediente, siempre que el domicilio en cuestión corresponda a la Jurisdicción de este Tribunal.

Por razones de celeridad y economía procesal y conforme las facultades que al suscripto confiere el CPCCN: 34,5º, si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado y éste fuera el que la parte entiende como tal, podrá librar mandamiento bajo responsabilidad del ejecutante y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio corresponda a la jurisdicción del Tribunal.

En el supuesto de que el domicilio del deudor se encuentre fuera de la Jurisdicción de esta Ciudad, hágase saber a la actora que en forma previa a librar cualquier diligencia, deberá proceder a su denuncia en autos, oportunidad en que el Tribunal meritará su procedencia.

4. Asimismo y conforme lo determina el CPCCN: 34, 5, a) y e) y para el caso de ser necesario conocer el domicilio del ejecutado, líbrense oficios de informe, en los términos del CPCCN:400, los que deberán ser suscriptos conforme lo establece el artículo citado, por los letrados intervinientes y asimismo podrán ser reiterados sin necesidad de nueva petición en caso de ser omitida su contestación por la entidad oficiada.

5. Atento lo dispuesto por resolución Nº 132/05 del Plenario del Consejo de la Magistratura del P.J.N. del 11/04/05, complementaria de la resolución Nº 389/3 en la constitución de los domicilios en sus escritos y presentaciones, los letrados deberán incluir la zona de notificaciones que les corresponde. A la vez que se recomienda a los letrados que en su primera presentación consignen el teléfono de su estudio jurídico o aquél en el que puedan ser ubicados.

6. En atención al cúmulo de los Tribunales Comerciales se instruye al presentante para que en lo sucesivo omita la presentación de escritos al solo fin de dejar piezas a

confronte, sin perjuicio de sellarle a quien así lo requiera las copias del proyecto presentado por Mesa de Entradas.

7. Atento lo dispuesto en los puntos 3, 4, 5 y 6, hágase saber a las partes que los escritos efectuando peticiones que resulten ya previstas en la presente serán incorporados en el expediente sin providencia alguna con la sola validación de su cargo por la Actuaria o Prosecretaria Administrativa. Los escritos así agregados no serán tenidos en cuenta a los fines arancelarios, ni como actuación útil a los fines de lo dispuesto por los arts. 310 y ss. del CPCCN, para lo cual será suficiente contar con la copia sellada del instrumento dejado a confronte o de la cédula.

8. Se hace saber que con la finalidad de imprimir mayor celeridad al trámite de las actuaciones, las contestaciones de oficios, boletas de depósito y otras comunicaciones serán agregadas a la causa sin un proveimiento específico y con la sola constancia de recepción de la pieza o cargo electrónico debidamente suscriptos por la Prosecretaria Administrativa o Actuaria y no serán registradas en el archivo informático.

9. Tiénense presente las autorizaciones conferidas en cuanto no se trate de actos que deban cumplir indefectiblemente las partes del proceso, y sin mengua de lo preceptuado por el CPCCN: 134, *in fine*, ley 25488.

10. Por las sumas indicadas en el apartado 2, decrétese embargo preventivo sobre los haberes que perciba el demandado, haciéndose saber al empleador, que deberá cumplir la medida bajo las siguientes pautas:

a) El embargo deberá hacerse efectivo en la proporción de ley vigente.

b) Dentro del décimo día de notificada la medida, deberá el empleador confirmar si el embargado labora bajo su relación de dependencia, de ser así deberá acompañar una copia de su último recibo de sueldo, informando sus datos personales para confirmar que no se trata de un homónimo. Asimismo

deberá informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores, estimando entonces a partir de qué fecha comenzara a hacer efectivo el embargo que se le comunica.

c) En caso de que mientras se encuentre en ejecución el embargo, el demandado deje de trabajar bajo su relación de dependencia, al depositar las últimas sumas embargadas, deberá informar en autos tal circunstancia, acreditándolo en debida forma (como ser: adjuntando carta documento de la renuncia, o bien del despido, etc.).

d) Con el último depósito, deberá manifestar que ha concluido con la medida ordenada.

e) Déjese constancia en la pieza ordenada supra, que de no merecer respuesta en el plazo de 10 días, se librará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo.

A tales fines líbrese el despacho del caso (oficio o cédula). De corresponder procédase conforme ley 22.172. Hágase saber al peticionario que no será necesaria la solicitud expresa de oficio reiteratorio, resultando suficiente a tales efectos el presente proveído.

A medida que ingresen los depósitos correspondientes, inviértase los fondos a plazo fijo por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-. Se encomienda su confección y diligenciamiento al accionante.

11. Se hace saber al peticionante que el juzgado, en una primera etapa experimental, recibe vía *e-mail* las piezas ordenadas en el presente auto para su confronte, siempre y cuando no sean voluminosas ni deba adjuntarse documentación. En caso de optar por esta vía el remitente recibirá un correo electrónico ya sea de confirmación de recepción o de explicación

de los inconvenientes que pudieren haber surgido en caso de haberlos. Si dicho *e-mail* no fuera recibido, deberá dirigirse personalmente al juzgado (mesa de sala de despacho del 7º piso).

A tal fin se hacen saber las direcciones de correo a las cuales podrán remitir las piezas a confronte: valeria.delcastillo@pjn.gov.ar o alejandro.frol@pjn.gov.ar.

Asimismo, las diligencias para confronte que cumplan con los recaudos aquí enunciados podrán ser remitidas a través del Sistema de Gestión Judicial, mediante la opción "Ingreso de Escritos de Mero Trámite", de acuerdo con lo dispuesto por la Acordada 3/15 de la CSJN -sin perjuicio de la suspensión dispuesta por Acordada 24/15-, esto es convertidas a los formatos ".PDF" o ".JPG", por ser ellos los únicos admitidos por el sistema.

12. Atento a que la tasa de justicia no fue abonada en su totalidad, hácese saber al ejecutante que deberá pagar el monto faltante de $3,09, en el plazo de (5) días, bajo apercibimiento de imponérsele de una multa del 50% de la tasa omitida, conforme lo normado por el art. 11 de la ley citada. Notifíquese.

13. Por resultar obligatoria a partir del 01/08/2015 la presentación de la constancia de: CUIL, CUIT o copia del DNI de la parte accionante y en caso de que se conociere de quienes se demanden, requiérase al actor cumplir con tal recaudo. (Acordada del Superior 23/3/2015).

14. Resérvese la documentación original.

JAVIER COSENTINO
JUEZ

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial
JUZGADO COMERCIAL 8
128/2016-CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO - SECRETARIA Nº 15

Nota: En 11 de febrero de 2016 se reservó la documentación original bajo el sobre chico N° 128/2016. Conste.

ADRIANA MILOVICH
SECRETARIA

CO

864

000117433055

12

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 8 Secretaría N°15
Diag. R. S. Peña 1211 P.B., de Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 3/2/16

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL - SECRETARIA

SELLO DEL FUERO

Sres.: ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Domicilio: Py Comodoro 2055 Piso 2, CABA

DENUNCIADO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

35 Orden	25330/14 Exp.N°	265 Zona	CO Fuero	8 Juz.	15 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: 264

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ NAVARRO DANIEL S/ EJECUTIVO"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** *"Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015. De conformidad con lo dispuesto por el CCCN: 804, in fine (t.o. Ley 26.994), intímese a la entidad oficiada a fin de que dentro del quinto día de notificada de cumplimiento con la medida ordenada en autos, bajo apercibimiento de solicitar las sanciones que correspondan a su superior jerárquico. Notifíquese. Fdo.: JAVIER J. COSENTINO. JUEZ."*

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de febrero de 2016.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
Tº 68 - Fº 557 C.P.A.C.F.

ARMADA ARGENTINA
MESA DE ENTRADA

FECHA: 16-02-16

HORA: 0900

P.J.N.

Señor Juez:
En Bs. As., 16 FEB 2016 siendo las 9 00 hs., me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y ~~S~~ respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser empleado / ~~encargado~~ del edificio y que aquel ~~S~~ vive allí, procedí a notificarle haciéndole entrega del duplicado de igual tenor a la presente, ~~con copias,~~ previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario. ///s

L/T no vale Conste.

Verónica Campanella
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

13

O F I C I O DE EMBARGO

Buenos Aires, de febrero de 2016.

Señores de
GENDARMERIA NACIONAL
CUIT 30-54669426-3
Av. Antartida Argentina 1480, C.A.B.A.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en relación a los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"*** **(Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N°15, a mi cargo, con sede en la calle Diag. R. S. Peña 1211 P.B., de Capital Federal, a fin de solicitarle que trabe embargo en la proporción que determina la ley, sobre el sueldo y/o cualquier otro tipo de remuneración que percibe el demandado **MARIN JUAN RAMON** (D.N.I. 23.686.677), quién se desempeña como empleado en vuestra entidad, por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), presupuestada en concepto de intereses y costas del juicio.

Se le hace saber que dentro del décimo día de notificada la medida, deberá confirmar si el embargado labora bajo su relación de dependencia, de ser así deberá acompañar una copia de su último recibo de sueldo, informando sus datos personales para confirmar que no se trata de un homónimo y deberá informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores, estimando entonces a partir de qué fecha comenzara a hacer efectivo el embargo que se le comunica. De no merecer respuesta en el plazo de 10 días, se librará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se le impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo.

Asimismo, se le hace saber que se deberán depositar las sumas embargadas en una cuenta que deberá abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a éstos actuados.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 11 de febrero de 2016.- Por las sumas indicadas en el apartado 2, decrétese embargo preventivo sobre los haberes que perciba el demandado, haciéndose saber al empleador, que deberá cumplir la medida bajo las siguientes pautas: a) El embargo deberá hacerse efectivo en la proporción de ley vigente. b) Dentro del décimo día de notificada la medida, deberá el empleador confirmar si el*

embargado labora bajo su relación de dependencia, de ser así deberá acompañar una copia de su último recibo de sueldo, informando sus datos personales para confirmar que no se trata de un homónimo. Asimismo deberá informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores, estimando entonces a partir de qué fecha comenzara a hacer efectivo el embargo que se le comunica. c) En caso de que mientras se encuentre en ejecución el embargo, el demandado deje de trabajar bajo su relación de dependencia, al depositar las últimas sumas embargadas, deberá informar en autos tal circunstancia, acreditándolo en debida forma (como ser: adjuntando carta documento de la renuncia, o bien del despido, etc.). d) Con el último depósito, deberá manifestar que ha concluido con la medida ordenada. e) Déjese constancia en la pieza ordenada supra, que de no merecer respuesta en el plazo de 10 días, se librará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo. A tales fines líbrese el despacho del caso (oficio o cédula). De corresponder procédase conforme ley 22.172. Fdo. Javier Cosentino. Juez".

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid y/o Ailen Nanni y/o Camila Sumay y/o Clara Rubio Goenaga en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

En 24-2-2016, se libró 1 oficio y se observó 1 mandamiento. Conste. —

ADRIANA MILOVICH
SECRETARIA

14

Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial N° 8 Secretaria N° 15

N° EXPEDIENTE 128 / 16

EN 24/2/2016 ENTREGUE A CAMILA SUMAY
(AUTORIZADO POR LA PARTE ACTORA) EN FS: 6
DNI: 38099842 LAS SIGUIENTES PIEZAS (CANTIDAD):
1 OFICIOS – __MANDAMIENTOS LEY - __TESTIMONIOS - __EDICTOS - __COPIAS CERTIFICADAS - __PIEZAS OBSERVADAS, LIBRADO EN FS: 13 CONSTE.
FIRMA:

JULIA OTEIZA
PROSECRETARIA

USO OFICIAL

Em 11 - 3 - 2016, se lutó / mandamiento. Conste.—

ADRIANA MILOVICH
SECRETARIA

15

OFICIO DE EMBARGO

Buenos Aires 24 de febrero de 2016

Señores de
GENDARMERIA NACIONAL
CUIT [redacted]-54669426-3
Av. Antartida Argentina 1480, C.A.B.A.
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en relación a los autos caratulados: **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO" (Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaria N°15, a mi cargo, con sede en la calle Diag. R. S. Peña 1211 P.B., de Capital Federal, a fin de solicitarle que trabe embargo en la proporción que determina la ley, sobre el sueldo y/o cualquier otro tipo de remuneración que percibe el demandado **MARIN JUAN RAMON** (D.N.I. 23.686.677), quién se desempeña como empleado en vuestra entidad, por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000.00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000.00.-), presupuestada en concepto de intereses y costas del juicio.

Se le hace saber que dentro del décimo día de notificada la medida, deberá confirmar si el embargado labora bajo su relación de dependencia, de ser así deberá acompañar una copia de su último recibo de sueldo, informando sus datos personales para confirmar que no se trata de un homónimo y deberá informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores, estimando entonces a partir de qué fecha comenzara a hacer efectivo el embargo que se le comunica. De no merecer respuesta en el plazo de 10 días, se librará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se le impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo.

JUZGADO NUMERO 15 SECRETARIA 750 18 FEB 2016

Asimismo, se le hace saber que se deberán depositar las sumas embargadas en una cuenta que deberá abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a éstos actuados.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 11 de febrero de 2016.- Por las sumas indicadas en el apartado 2 líbrese oficio de embargo preventivo sobre los haberes que perciba el demandado. Hágasele saber al empleador que deberá cumplir la medida bajo las siguientes apercibimientos: el embargo deberá hacerse efectivo en la proporcion de ley vigente. El Banco del décimo día de notificada la medida, deberá el empleador confirmar si el

embargado labora bajo su relación de dependencia [illegible] acompañar una copia de su último recibo de sueldo, [illegible] personales para confirmar que no se trata de un homónimo. Asimismo, [illegible] informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores [illegible] entonces a partir de qué fecha comenzara a hacer efectivo el embargo [illegible] comunica. c) En caso de que mientras se encuentre en ejecución el embargo [illegible] demandado deje de trabajar bajo su relación de dependencia o deposite [illegible] últimas sumas embargadas, debera informar en autos tal circunstancia, acreditándolo en debida forma (como ser: adjuntando carta documento de renuncia, o bien del despido, etc.). d) Con el último deposito debera manifestar que ha concluido con la medida ordenada. e) Déjese constancia en la cédula ordenada supra, que de no merecer respuesta en el plazo de 10 días se cursará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo. A tales fines líbrese el despacho del caso (oficio o cedula). De corresponder procédase conforme ley 22.172. Fdo. Javier Cosentino. Juez.

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento [illegible] Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid y/o Allen Nanni y/o Carla [illegible] y/o Clara Rubio Goenaga en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

ALEJANDRA MILOVICH
SECRETARIA

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA
OFICINA RECEPCION Y DISTRIBUCION DE OFICIOS
FECHA 01 MAR 2016 1000
FIRMA:
ACLARACION:
TELEFONO:
DOMICILIO:
1237

46

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO - SE AGREGUE -

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87), en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Que vengo a acreditar mediante la constancia adjunta, el diligenciamiento del oficio dirigido a la **GENDARMERIA NACIONAL**, recibido en fecha 1.3.2016.

Solicito de V.S. se agregue a sus efectos.

Proveer de conformidad que,
Será Justicia

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 - F° 557 C.P.A.C.F.

J: 8 / S: 15

JUZG. COMERCIAL
SEC. 15
11 MAR 16 11 44
FIRMA MAGISTRADO
COPIAS: CONSTE

Julia P. Oteiza
Prosecretaria Administrativa

17

Expte. N° 128 / 2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO
Juzgado Comercial N° 8-Secretaría N° 15

Buenos Aires, 14 de marzo de 2016.AF-

Agréguese la diligencia acompañada.

JULIA P. OTEIZA
PROSECRETARIA
ADMINISTRATIVA

98

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8**
Destinatario:	MARIN JUAN RAMON
Direccion:	PALPA 3228
	- 8 ABR 2016
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	128/2016/0
Autos:	CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/MARIN JUAN RAMON S/EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
- 8 MAR 2016
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ZONA 88

MA000000425118

19

128/2016

MANDAMIENTO INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **MARIN JUAN RAMON**, sito en la calle **Palpa 3228**, de **Capital Federal**, y le intimará a que de y pague en el acto la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más la suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que le reclama la parte actora, en autos caratulados: **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO" (Expdte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaria N°15, a mi cargo, con sede en la calle Diagonal R. S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal.

El auto que así lo ordena es del siguiente tenor: *"Buenos Aires, 11 de febrero de 2016.- De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN: 531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $18.000, con más la suma de $5.000, estimada en concepto de intereses y costas. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de lo previsto por el CPCCN: 542. Hágase saber al ejecutado que en oportunidad de realizar la primera presentación en la causa deberá dar cumplimiento con la constitución de domicilio electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Procesal (Acordadas 31/11 y 38/13 de la CSJN). Fdo. Javier Cosentino. Juez".*

Le hará saber igualmente que:

a) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (arts.41 y 542 C.P.C.C.N.); y,

b) QUEDA CITADO DE REMATE: para que oponga excepciones dentro de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (arts. 542 y 551 C.P.C.C.N.).

Se acompañan la demanda y documentación en 4 fojas firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE DESPACHOS
- 8 MAR 2016
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

FECHADO, Sellado y Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días de Marzo de 2016.-

Sello. 7 Marzo Vale.-

ADRIANA MILOVICH
SECRETARIA

Señor Juez: Por tratarse la dirección que se indica de un edificio de departamentos, y no aclarándose en cual debe cumplirse la medida ordenada, procedo a devolver el presente Con copias. Conste.

CABA, 05 de Abril de 2016

JULIO H. ALGUIN
OFICIAL DE JUSTICIA

20

Fue 6- -5-2016, se libró / mandamiento. Conste

DRIANA MILOVICH
SECRETARIA

25923 **O F I C I O DE EMBARGO**

Buenos Aires 24 de febrero de 2016.

AA 6-7000 /1498

Señores de
GENDARMERIA NACIONAL
CUIT 30-54669426-3
Av. Antartida Argentina 1480, C.A.B.A.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en relación a los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"*** **(Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N°15, a mi cargo, con sede en la calle Diag. R. S. Peña 1211 P.B., de Capital Federal, a fin de solicitarle que trabe embargo en la proporción que determina la ley, sobre el sueldo y/o cualquier otro tipo de remuneración que percibe el demandado **MARIN JUAN RAMON** (D.N.I. 23.686.677), quién se desempeña como empleado en vuestra entidad, por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), presupuestada en concepto de intereses y costas del juicio.

Se le hace saber que dentro del décimo día de notificada la medida, deberá confirmar si el embargado labora bajo su relación de dependencia, de ser así deberá acompañar una copia de su último recibo de sueldo, informando sus datos personales para confirmar que no se trata de un homónimo y deberá informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores, estimando entonces a partir de qué fecha comenzara a hacer efectivo el embargo que se le comunica. De no merecer respuesta en el plazo de 10 días, se librará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se le impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo.

Asimismo, se le hace saber que se deberán depositar las sumas embargadas en una cuenta que deberá abrirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a éstos actuados.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 11 de febrero de 2016.- Por las sumas indicadas en el apartado 2, decrétese embargo preventivo sobre los haberes que perciba el demandado, haciéndose saber al empleador, que deberá cumplir la medida bajo las siguientes pautas: a) El embargo deberá hacerse efectivo en la proporción de ley vigente. b) Dentro del décimo día de notificada la medida, deberá el empleador confirmar si el*

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DEPTO LIQUIDACIONES SUELDOS Y HABERES
ALTAS Y BAJAS
ENTRO SALIO
FECHA 14/03/16.

embargado labora bajo su relación de dependencia, de ser así deberá acompañar una copia de su último recibo de sueldo, informando sus datos personales para confirmar que no se trata de un homónimo. Asimismo deberá informar si tiene afectado su sueldo a otros embargos anteriores, estimando entonces a partir de qué fecha comenzara a hacer efectivo el embargo que se le comunica. c) En caso de que mientras se encuentre en ejecución el embargo, el demandado deje de trabajar bajo su relación de dependencia, al depositar las últimas sumas embargadas, deberá informar en autos tal circunstancia, acreditándolo en debida forma (como ser: adjuntando carta documento de la renuncia, o bien del despido, etc.). d) Con el último depósito, deberá manifestar que ha concluido con la medida ordenada. e) Déjese constancia en la pieza ordenada supra, que de no merecer respuesta en el plazo de 10 días, se librará oficio reiteratorio en el cual se transcribirá la prevención que de no ser contestado dentro de los 5 días, se impondrá una multa de $ 50 por cada día de retardo. A tales fines líbrese el despacho del caso (oficio o cédula). De corresponder procédase conforme ley 22.172. Fdo. Javier Cosentino. Juez".

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid y/o Ailen Nanni y/o Camila Sumay y/o Clara Rubio Goenaga en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

ADRIANA MILITVICH
SECRETARIA

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA
DIRSAF
08 MAR 2016
ME y SE

DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERIA
GABINETE PERSONAL DNG
ENTRO: 01 MAR 2016
DESTINO: DIRSAF
SALIO:

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA
DIRECCION DE ASESORIA Y CONTRIBUCION OPICIOS
FECHA: 01 MAR 2016 2000
FIRMA:
NRO 1237
ACLARACION: NUDELMAN
TELEFONO: 4913050
DOMICILIO: Uruguay 2024 6° CABA

REPUBLICA ARGENTINA
GENDARMERIA NACIONAL

"Grl Martin Miguel de Guemes Héroe de la Nación Argentina"
"2016-Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

BUENOS AIRES, 16 de mayo de 2016.-

AA 6-7000/1498

Objeto: informar

SEÑOR JUEZ:

Tengo el agrado de dirigirme a V.S., a los efectos de informar que la Dirección del Servicio Administrativo Financiero, Departamento Deduciones y Retenciones (Division Litis y Embargos) ha tomado razon a lo ordenado en el Oficio judicial, autos caratulados:

CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/MAR IN JUAN
RAMON S/ EJECUTIVO
EXPTE N° 128/16

Trabando embargo, en la proporcion establecido por el Decreto 484/87, sobre los haberes que percibe el demandado:

MARIN JUAN RAMON **D.N.I.:** 23686677 **C.E.:** 59469 **con fecha:** 01/04/2016

Los importes descontados permaneceran en la Tesoreria Central de la GNA en razon del Comunicado "B" Nro: 10.085, publicado en el Boletín Oficial (BORA) Numero: 32.165, de fecha 07 de junio de 2011, el cual establece una nueva operatoria en las transferencias que se realizan sobre las cuentas a la vista para uso Judicial.

Por lo expuesto precedentemente, y en razón de que las entidades bancarias están procediendo al rechazo de las transferencias por falta de datos (CBU, CUIL/CUIT/CDI - del titular de la cuenta receptora), solicito a S.S. la posibilidad de la remisión de un nuevo oficio judicial en el cual contenga dicha información, que resulta condición "SINE QUANON" para realizar las transferencias bancarias, a fin de no entorpecer con la orden Judicial impuesta por vuestra señoría.-

DIRSAF DEDURET DIV. LITIS Y EMBARGOS	
Rúbrica	Código
	151
	37

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

D O

ROBERTO DANIEL NICOLIA
COMANDANTE (INT)
JEFE DPTO LEGALES LITIS Y EMBARGOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°8 - SECRETARIA NRO 15
DIAG .R.S PEÑA 1211 PLANTA BAJA
CP 1035 - C.A.B.A.
S_____/_____D

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA
DIRSAF
18 MAY 2016
ME y SE

ADMINISTRATIVO
ENTRO
ME y SE
16 May 16

JUZGADO COMERCIAL Nº 8
SECRETARIA Nº 15

MAY 16 26 12 52

... DEL LETRADO
... COPIAS - CONSTE

ADRIANA MILOVICH
SECRETARIA

Expte. N° 128 / 2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO
Juzgado Comercial N° 8-Secretaría N° 15

Buenos Aires, 02 de junio de 2016.AF-

1. Por recibido, agréguese y hágase saber.

2. A los fines de evacuar el requerimiento efectuado por el organismo oficiante, líbrese oficio.

Encomiéndese su confección y diligenciamiento a la ejecutante.

Se hace saber que el juzgado, en una primera etapa experimental, recibe vía e-mail las piezas ordenadas en el presente auto para su confronte, siempre y cuando no sean voluminosas ni deba adjuntarse documentación.

En caso de optar por esta vía el remitente recibirá un e-mail ya sea de confirmación de recepción o de explicación de los inconvenientes que pudieren haber surgido en caso de haberlos. Si dicho e-mail no fuera recibido, deberá dirigirse personalmente al juzgado (mesa de sala de despacho del 7º piso).

A tal fin se hace saber las direcciones de e-mail a las cuales podrán remitir las piezas a confronte: valeria.delcastillo@pjn.gov.ar o alejandro.frol@pjn.gov.ar .

Asimismo, las diligencias para confronte que cumplan con los recaudos aquí enunciados podrán ser remitidas a través del Sistema de Gestión Judicial, mediante la opción "Ingreso de Escritos de Mero Trámite", de acuerdo con lo dispuesto por la Acordada 3/15 de la CSJN -sin perjuicio de la suspensión

dispuesta por Acordada 24/15-, esto es convertidas a los formatos ".PDF" o ".JPG", por ser ellos los únicos admitidos por el sistema.

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8**
Destinatario:	MARIN JUAN RAMON
Direccion:	PALPA 3228
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	128/2016/0
Autos:	CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

ZONA 88

JUST

DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS

10 MAY 2016

PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

6 JUN 2016

MA000000441115

128/2016
f 6

JUZGADO Nº 8 DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL

MANDAMIENTO INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **MARIN JUAN RAMON**, sito en la calle **Palpa 3228, Depto. 8 de Capital Federal**, y le intimará a que de y pague en el acto la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más la suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que le reclama la parte actora, en autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"*** **(Expdte. Nº128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaria Nº15, a mi cargo, con sede en la calle Diagonal R. S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal.

f 7

f 8

El auto que así lo ordena es del siguiente tenor: *"Buenos Aires, 11 de febrero de 2016. De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN: 531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $18.000, con más la suma de $5.000, estimada en concepto de intereses y costas. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de lo previsto por el CPCCN: 542. Hágase saber al ejecutado que en oportunidad de realizar la primera presentación en la causa deberá dar cumplimiento con la constitución de domicilio electrónico bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Procesal (Acordadas 31/11 y 38/13 de la CSJN). Hágase saber al ejecutante que la presente providencia resulta suficiente autorización para librar los mandamientos de intimación y embargo que resulten menéster como consecuencia de la frustración de las diligencias anteriores, autorizando su práctica sin necesidad de nuevo requerimiento y en el domicilio que se consigne como perteneciente al intimado en el respectivo mandamiento, obviando de esta manera su denuncia previa en el expediente Fdo. Javier Cosentino. Juez"*.

Le hará saber igualmente que:

a) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo (arts.41 y 542 C.P.C.C.N.); y,

b) QUEDA CITADO DE REMATE: para que oponga excepciones dentro de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (arts. 542 y 551 C.P.C.C.N.).

10 MAY 2016

PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

2 MAY 16 13 03

Se acompañan la demanda y documentación en 4 fojas firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

DADO, Sellado y Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días de Mayo de 2016.-

ADRIANA MILOVICH
SECRETARIA

Señor Juez:
En 06 de junio de 2016 me constituí en el domicilio procedentemente indicado y habiendo requerido la presencia del interesado una persona que dijo ser de la casa, me informó que aquel no vive allí. Conste.-

JULIO H. OLGUIN
OFICIAL DE JUSTICIA

En 30 - 6 - 2016, se libró el mandamiento. Conste -

MA. TERESA BERDEAL
SECRETARIA

SOLICITA

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y domicilio electrónico en el C.U.I.T. N°20-24588352-9, en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Que atento a lo que fuera requerido por la empleadora en su presentación de fs. 23, vengo por la presente a solicitar de V.S. ordene librar cédula dirigida a **GENDARMERIA NACIONAL** a los fines de informarle los datos de la cuenta de autos, a saber:

C.B.U. 02900759-00215079601304
CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3
Clave 0002-008-015-0796-0130-2

Proveer de conformidad,

Será justicia.-

J.8/S.15

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO

MESA DE ENTRADAS
29 JUN 16 12 39
FIRMA LETRADO
COPIAS CONSTE

ALEJANDRO M. BLANCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

JUZG. COMERCIAL
SEC 15

30 JUN 16 08 40

FIRMA LETRADO

COPIAS TRASLADO

MA.TERESA BERDEAL
SECRETARIA

PODER JUDICIAL DE LA NACION

128/2016-CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 15

Buenos Aires, 04 de julio de 2016.- JB

Estese a lo proveído en fs. 24, pto. 2.

MA. TERESA BERDEAL
SECRETARIA

30

OFICIO

Buenos Aires, 8 de Agosto de 2016.-

Señores de
GENDARMERIA NACIONAL
CUIT 30-54669426-3
Av. Antartida Argentina 1480, C.A.B.A.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en relación a los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"*** **(Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N°15, a mi cargo, con sede en la calle Diag. R. S. Peña 1211 P.B., de Capital Federal, a fin de **informarle** los datos de la cuenta en la cual deberán realizar los depósitos correspondientes al embargo trabado en fecha 01/03/2016, sobre los haberes del demandado **MARIN JUAN RAMON** (D.N.I. 23.686.677), quién se desempeña como empleado en vuestra entidad, por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), presupuestada en concepto de intereses y costas del juicio, a saber: C.B.U. 02900759-00215079601304, CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3, Clave 0002-008-015-0796-0130-2 .

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 02 de junio de 2016...A los fines de evacuar el requerimiento efectuado por el organismo oficiante, líbrese oficio. Encomiéndese su confección y diligenciamiento a la ejecutante. Fdo: JAVIER J. COSENTINO. JUEZ"*

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid y/o Ailen Nanni en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

En 8-8-2016, se libró 1 oficio. Conste

MA. TERESA BERDEAL
SECRETARIA

En 25/08/2016, Arlén Nanni (DNI 35498688) retira 1 oficio por la parte actora. Conste.

Arlén Nanni

MA.TERESA BERDEAL
SECRETARIA

31

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 8**
Destinatario:	MARIN JUAN RAMON
Direccion:	PALPA 3228
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	128/2016/0
Autos:	CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

16 AGO 2016

- 5 JUL 2016

PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

ZONA 88

MA000000454423

128/2016

MANDAMIENTO INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de **MARIN JUAN RAMON**, sito en la calle **Palpa 3228, Depto. 1°, de Capital Federal**, y le intimará, **bajo responsabilidad de la parte actora**, a que de y pague en el acto la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más la suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que le reclama la parte actora, en autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"*** **(Expdte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaria N°15, a mi cargo, con sede en la calle Diagonal R. S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal.

El auto que así lo ordena es del siguiente tenor: *"Buenos Aires, 11 de febrero de 2016.- De acuerdo a lo dispuesto por el CPCCN: 531, líbrese mandamiento de intimación de pago, embargo y citación de remate, requiriéndose al deudor el pago del capital reclamado de $18.000, con más la suma de $5.000, estimada en concepto de intereses y costas. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de lo previsto por el CPCCN: 542. Hágase saber al ejecutado que en oportunidad de realizar la primera presentación en la causa deberá dar cumplimiento con la constitución de domicilio electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 41 del Código Procesal (Acordadas 31/11 y 38/13 de la CSJN)...si resultare frustrada la diligencia realizada en el domicilio denunciado y éste fuera el que la parte entiende como tal, podrá librar mandamiento* ***bajo responsabilidad del ejecutante****.., sin requerimiento previo en autos y en tanto el domicilio corresponda a la jurisdicción del Tribunal. Fdo. Javier Cosentino. Juez".*

Le hará saber igualmente que:

a) Debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de tenerle por constituido en los Estrados del mismo (arts.41 y 542 C.P.C.C.N.); y,

b) QUEDA CITADO DE REMATE: para que oponga excepciones dentro de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (arts. 542 y 551 C.P.C.C.N.).

- 5 JUL 2016

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL

Se acompañan la demanda y documentación en 4 fojas firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

DADO, Sellado y Firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de Junio de 2016.-

MA. TERESA BERDEAL
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ
EN Bs As 12 doce DE Agosto
2016 SIENDO LAS 18 25 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMI-
CILIO PRE... RESPONDIENDOSE
A MIS ... EJECUTADO
A UNA ... O COBRANDTE SOLO FIRM
... Y QUE
RE... NO ...
EL ... LE INTIME
AD... ESTANDO
PRO... EN ESTE ESTADO
PRE... DE LA CITACION ORDENADA Y
PRESENTE con copias QUE RECIBIO Y no FIRMO
DE IGUAL TENOR AL

h/v: entre "pago" y "en": NO Vale

HERNAN C. PETRACCHI
OFICIAL DE JUSTICIA

SOLICITA SENTENCIA -

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Que atento al estado de autos y silencio del demandado, solicito de V.S. dicte sentencia de trance y remate condenando al deudor a hacer íntegro pago del capital reclamado, intereses según las tasas que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a 30 días (CNCOM en pleno, 27.10.94, Sociedad Anónima La Razón s/ quiebra s/ inc. de pago de los profesionales), costos y costas del juicio.

Proveer de conformidad que,

Será Justicia.

J: 8 / S: 15

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS
29 AGO 16 11 52
FIRMA LETRADO
COPIA SIN CONSTE

ALEJANDRO M. BLANCO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

JUZG. COMERCIAL 8
SEC 15

30 AGO 16 11 1 41

FIRMA ELETRÓNICA

COPIAS TRASLADO

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

128 / 2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 15.-.

Buenos Aires, 01 de septiembre de 2016.- JB

AUTOS Y VISTOS:

Toda vez que el ejecutado no opuso excepciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 542, 551 y 558 del Código Procesal, sentencio esta causa de remate y mando llevar adelante la ejecución contra **JUAN RAMÓN MARIN** hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de **PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000.-)**, con más sus intereses desde la fecha de constitución en mora que tuvo lugar el día **17.10.2014** y hasta su efectivo pago.

En lo concerniente a los intereses se aplicará la tasa que cobra el B.N.A. en sus operaciones ordinarias de descuento, tasa activa (CNCom., en pleno, "SA La Razón s/ Quiebra s/ Incidente de Pago a los Profesionales", del 27.10.94) liquidables, en forma no acumulativa.

Se imponen las costas al ejecutado por resultar vencido (art. 558 del Código Procesal).

Difiérase la práctica de cuenta liquidativa a las oportunidades previstas por los artículos 561 o 591 del Código Procesal.

Notifíquese en el domicilio real del ejecutado y hágase saber que las sucesivas providencias quedarán notificadas a su respecto por ministerio de la ley (art. 542 y 41 del Código Procesal).

Hágase saber al ejecutante que la presente providencia resulta suficiente autorización para librar las cédulas que resulten menester como

consecuencia de la frustración de diligencias anteriores, autorizando su práctica sin necesidad de nuevo requerimiento y en el domicilio que se consigne en la respectiva cédula, obviando de esta manera su denuncia previa en el expediente, ya sea esta diligencia dentro o fuera de la jurisdicción del Tribunal (ley 22.172). Además si frustrada la diligencia en el domicilio que se denuncie en la cédula pertinente, y éste fuere el que la parte entiende como tal, podrá librar cedula bajo responsabilidad del accionante y en su caso con habilitación de días y horas inhábiles, sin requerimiento previo en autos.

JAVIER COSENTINO

JUEZ

09

000117873142

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°8 Secretaría N°15
Diagonal R. S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL - SECRETARIA

SELLO DEL FUERO

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES. 9/9/16

Sr.: **MARIN JUAN RAMON**
Domicilio: Palpa 3228, Depto. 1°, de Capital Federal

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
(Urgente. Notificar en el día. Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: -----
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

10	128/16	209	CO	8	15	NO	NO	NO
Orden	Exp.N°	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado:"***CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO***" que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **SENTENCIA:** *"Buenos Aires, 01 de septiembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: Toda vez que el ejecutado no opuso excepciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 542, 551 y 558 del Código Procesal, sentencio esta causa de remate y mando llevar adelante la ejecución contra JUAN RAMÓN MARIN hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000.-), con más sus intereses desde la fecha de constitución en mora que tuvo lugar el día 17.10.2014 y hasta su efectivo pago.En lo concerniente a los intereses se aplicará la tasa que cobra el B.N.A. en sus operaciones ordinarias de descuento, tasa activa (CNCom., en pleno, "SA La Razón s/ Quiebra s/ Incidente de Pago a los Profesionales", del 27.10.94) liquidables, en forma no acumulativa. Se imponen las costas al ejecutado por resultar vencido (art.558 del Código Procesal)... Notifíquese en el domicilio real del ejecutado y hágase saber que las sucesivas providencias quedarán notificadas a su respecto por ministerio de la ley (art. 542 y 41 del Código Procesal)...podrá librar cedula* ***bajo responsabilidad del accionante****. Fdo: JAVIER COSENTINO. JUEZ"*

10

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de Septiembre de 2016.-

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

Señor Juez:
En Bs. As., 09 SEP 2016 siendo las 1900 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia de [illegible] y respondiéndome a tales efectos, una persona que dijo ser [illegible] y que dijo llamarse [illegible], procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con / sin copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.
NO RESPONSABILIZADO DE PARTE ACTORA
En 10" UR
L/T no vale. Conste.

Pablo H. Circo
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N

Pablo Circo
OFICIAL NOTIFICADOR
09 SEP 2016 19:00 hs

Pablo Circo
OFICIAL NOTIFICADOR
09 SEP 2016 19:00 hs.

P 36

OFICIO

Buenos Aires, 2 de Agosto de 2016.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA UNICA

Señores de
GENDARMERIA NACIONAL
C[illegible] 30-54669426-3
Av. Antartida Argentina 1480, C.A.B.A.
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en relación a los autos caratulados: **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO" (Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N°15, a mi cargo, con sede en la calle Diag. R. S. Peña 1211 P.B., de Capital Federal, a fin de **informarle** los datos de la cuenta en la cual deberán realizar los depósitos correspondientes al embargo trabado en fecha 01/03/2016, sobre los haberes del demandado **MARIN JUAN RAMON** (D.N.I. 23.686.677), quién se desempeña como empleado en vuestra entidad, por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), presupuestada en concepto de intereses y costas del juicio, a saber: C.B.U. 0290[illegible]59-0021507960130 4, CUIT Bco. Ciudad 30-99903908-3, Clave [illegible]002-[illegible]8-015-0796-0130-2.

f. 6
f. 8
f. 28

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *Buenos Aires, 02 de junio de 2016...A los fines de evacuar el requerimiento efectuado por el organismo oficiante, líbrese oficio. Encomiéndese su confección y diligenciamiento a la ejecutante. Fdo: JAVIER J. COSENTINO JUEZ"*

f. 24

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid y/o Ailen Nanni en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA
OFICINA RECEPCION Y DISTRIBUCION OFICIOS
FECHA: 29 AGO 2016 0810
FIRMA:
ACLARACION:
TELEFONO:
DOMICILIO:
NRO: 7828

MA. TERESA BERDEAL
SECRETARIA

Scanned by CamScanner

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO - SE AGREGUE -

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87), en los autos caratulados: "***CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO***", (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Que vengo a acreditar mediante la constancia adjunta, el diligenciamiento del oficio dirigido a la **GENDARMERIA NACIONAL**, recibido en fecha 29.8.2016.

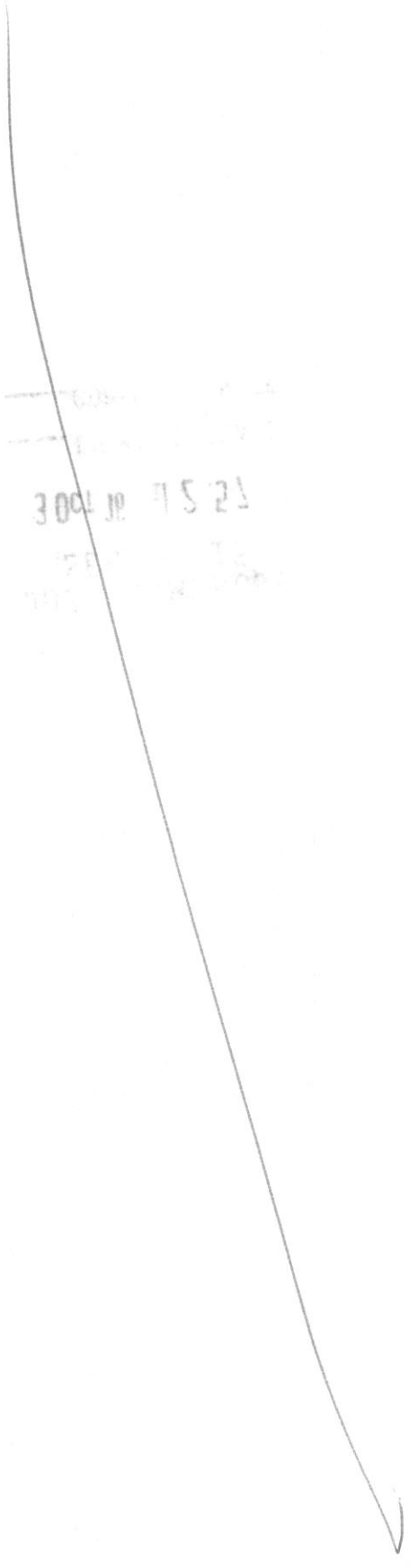
Solicito de V.S. se agregue a sus efectos.

Proveer de conformidad que,
Será Justicia.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

J: 8 / S: 15

JUZG. COMERCIAL 8
SEC. 15
30 OCT 16 12.57
FIRMA LETRADO
COPIAS PROPUESTAS
MARIANA V. ORAIN
PROSECRETARIA



Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

128 / 2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 15.-.

Buenos Aires, 05 de octubre de 2016.- M.M.

Agréguese la diligencia acompañada.

MARIANA V. BRAIN

Prosecretaria

8/15

39

SOLICITA

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO"**, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

No habiendo la empresa oficiada, dado cumplimiento al requerimiento efectuado en fecha 1.3.2016, pese a haberles comunicado en fecha 29.8.2016 los datos de la cuenta abierta en estas actuaciones, solicito que sea intimada **mediante cédula**, a fin de que dentro de los cinco días, cumpla con la medida dispuesta, bajo apercibimiento de aplicarle sanciones conminatorias prescriptas en los arts. 37 del C.P.C.C.N. y 804 del C. Civil.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

J: 8 / S: 15

CAM.COM.MESA RECEPTORA 26 Oct 16 11: 37FIRMA LET....COPIAS - CONSTE

ALEJANDRO M. CORDOBA
PROSECRETARIO JEFE


26 OCT 16 11 2 34
MA.TERESA BERDEAL
SECRETARIA

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial
JUZGADO COMERCIAL 8
128/2016-CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 27 de octubre de 2016.- M.M.

De conformidad con lo dispuesto por el CCCN: 804, *in fine* (t.o. Ley 26.994), intímese a la entidad oficiada a fin de que dentro del quinto día de notificada de cumplimiento con la medida ordenada en autos, bajo apercibimiento de solicitar las sanciones que correspondan a su superior jerárquico.

Notifíquese.

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ

8/13

000118242629

91

.CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº8 Secretaría Nº15
Diagonal R. S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 23/11/16

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº8 DE LA CAPITAL FEDERAL

SELLO DEL FUERO

Sres.: **GENDARMERIA NACIONAL**
Domicilio: **Av. Antartida Argentina 1480, C.A.B.A.**

DENUNCIADO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: -----
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Orden	128/16 Exp.Nº	147 Zona	CO Fuero	8 Juz.	15 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

22 NOV 16

Rez: ☐

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado:"***CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO***" que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **SENTENCIA:** "Buenos Aires, 27 de octubre de 2016. De conformidad con lo dispuesto por el CCCN: 804, in fine (t.o. Ley 26.994), intímese a la entidad oficiada a fin de que dentro del quinto día de notificada de cumplimiento con la medida ordenada en autos, bajo apercibimiento de solicitar las sanciones que correspondan a su superior jerárquico. Notifíquese. Fdo. JAVIER J. COSENTINO. JUEZ"

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de noviembre de 2016.-

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
Tº 68 Fº 557 C.P.A.C.F.
Tº XXXI Fº 75 C.A.S.I.

Juez 24 NOV. 2016

En Bs. As. siendo las 12hs. me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados una persona que dijo ser y que aquel vive allí procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente copias previa lectura y recibiéndose de ello no firmo por considerarlo innecesario Conste.-

FERNANDO VAN ZANDWEGHE
OFICIAL NOTIFICADOR

SOLICITA

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

No habiendo la empresa oficiada, dado cumplimiento a la intimación efectuada en fecha 24/11/16, vengo por el presente a solicitar se haga efectivo el apercibimiento dispuesto el 27/10/16 y se apliquen las sanciones conminatorias prescriptas en los arts. 37 del C.P.C.C.N. y 804 del C. Civil.

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

J: 8 / S: 15

CON.COM.MESA RECEPTORA 21 Dic 16 11:45 FIRMA LETRADO - CONSTE

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

JUZGADO COMERCIAL
SECRETARIA 15
21 DIC 16 12 19
FIRMA LETRADO
COPIAS CONSTE

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

43

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - Secretaría N° 15

Expte. N° 128/2016-CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016.AMM

La empleadora Genadarmería Nacional no cumplió con la intimación de fs.40, pese a la notificación de fs.41.

Encontrándose vencido el plazo para ello, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

En consecuencia, líbrese oficio al Ministerio del Interior a efectos de comunicar el incumplimiento y solicitar la aplicación de sanciones.

JAVIER COSENTINO

JUEZ

BJ 6-5003 | 423

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº8 Secretaría Nº15
Diagonal R. S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº8 DE LA CAPITAL FEDERAL

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

Sres.: GENDARMERIA NACIONAL
Domicilio: Av. Antartida Argentina 1480, C.A.B.A.

DENUNCIADO

CARACTER.
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: -----
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

24/11/16

Orden	128/16 Exp Nº	147 Zona	CO Fuero	8 Juz.	15 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado:"***CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO***" que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **SENTENCIA:** "Buenos Aires, 27 de octubre de 2016. De conformidad con lo dispuesto por el CCCN: 804, in fine (t.o. Ley 26.994), intímese a la entidad oficiada a fin de que dentro del quinto día de notificada de cumplimiento con la medida ordenada en autos, bajo apercibimiento de solicitar las sanciones que correspondan a su superior jerárquico. Notifíquese. Fdo. JAVIER J. COSENTINO. JUEZ "

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de noviembre de 2016.-

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

45

AA 6-7000/1498

AUTOS CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/MARTIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO
EXPTE N° 128/16

ORDEN: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°8 - SECRETARIA NRO 15
DIAG .R.S PEÑA 1211 PLANTA BAJA
CP 1035 - C.A.B.A.

DEPOSITADO: BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SUC. TRIBUNALES

FECHA ALTA: 01/04/2016 ***CODIGO BANCO:*** /

NEXPTE: AA 6-7000/1498 ***CODEP:*** 1

CODIGO	*APELLIDO Y NOMBRES*	*CUOTA*	*MES*	*AÑO*
59469	***TOTAL EMBARGO:*** 23000,00	***DNI:*** 23686677		
MARIN JUAN RAMON		$ 4.449,45	4	2016
MARIN JUAN RAMON		$ 4.506,08	5	2016
MARIN JUAN RAMON		$ 5.160,90	6	2016
MARIN JUAN RAMON		$ 3.810,35	7	2016
MARIN JUAN RAMON		$ 4.440,79	8	2016
MARIN JUAN RAMON		$ 632,43	9	2016
	TOTAL DESCONTADO	*$ 23.000,00*		

OBSERVACIONES:

CANCELADO POR BOLETA DE DEPOSITO

IMPORTE: $ 0,00 ***CON FECHA:***

BONOS: $ 0,00

FALTA DESCONTAR: *0,00* ***CUOTAS DESCONTADAS:*** 6

CANCELADO POR OFICIO JUDICIAL ***FECHA OFICIO:*** ***NRO OFICIO:***

EXPTE_LEV: ***FECHA INGRESO:***

BS. AS., 19-ene-17

ALEJANDRO ARIEL SILVA
SARGENTO (AAD)
EMBARGOS - ACTIVIDAD
DIVISION EMBARGOS-ACTIVIDAD

46

2

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
SUCURSAL PLAZA DE MAYO

05/10/2011

At.

Sres. Clientes

Asunto: transferencias Judiciales con destino a otros bancos

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, que debido a instrucciones del BCRA, mediante comunicación "B" 10085 del 04/05/2011, todas las transferencias judiciales que se emitan deberán contar obligatoriamente con los siguientes datos:

- Nro de expte /causa
- Datos del juzgado
- Nombre cuenta Judicial/Autos/Caratula
- CBU Cuenta Judicial
- CUIL/CUIT/CDI de Cuenta Judicial

Las operaciones que no contengan dichos datos, no podrán ser cursadas por las sucursales, quienes tendrán que proceder a su devolución, frente a lo cual se deberá reintegrar los fondos a las cuentas de origen por falta de datos para acreditar.-

Atte.,

Banco de la Nación Argentina
Cambios y Transferencias
05 OCT 2011
Suc. PLAZA DE MAYO

GIROS Y TRANSFERENCIAS

4347-8391

BUENOS AIRES, 20 de enero de 2017.-

BJ 6-5003/423

Objeto: Informar.

AL SEÑOR (a) JUEZ:
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia a los autos caratulados **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJEUTIVO" (Expte. 128/16),** que se tramita ante los estrados de vuestro Juzgado.

A respecto efecto que:

1. La Dirección del Servicio Administrativo Financiero de la Fuerza (Departamento Liquidaciones Sentencias Judicializados – División Litis y Embargos) ha tomado razón **–a partir del 04/16-** al embargo decretado sobre los Haberes del demandado **MARIN JUAN RAMON (D.N.I. 23.686.677 – CE 59469),** hasta cubrir la suma de pesos VEINTITRES MIL CON 00/00 ($23.000,00), conforme lo ordenado en los autos de referencia.

2. La suma embargada a la fecha, se encuentran retenidas en el Departamento Tesorería Central de Gendarmería Nacional, en virtud de que las trasferencias oportunamente realizadas han sido rechazadas por Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo), por no contener el correspondiente nº de CBU de la cuenta habilitada para tal efecto **(BCRA Nro. 10.085 – 05/10/2011).**

En ese orden de cosas, solicito considere disponer ante quien corresponda se proporcione a la brevedad la información puntualizada precedentemente **–Pto. Nro. 2-** a los efectos de posibilitar que se efectúe en forma inmediata la transferencia de los fondos retenidos.

Sin otro motivo en particular, y a la espera de una pronta respuesta, aprovecho para saludarlo atentamente.

AGREGADOS: Detalle de ejecución.

DIRSAF
DEPARTAMENTO
LIQ SENT JUD
RUBRICA | CODIGO
186

D O

GENDARMERÍA NACIONAL
DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ROBERTO DANIEL NICOLIA
Comandante (INT)
JEFE DEPTO LIQUIDACIÓN SENTENCIAS JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE 1º INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 8-
SECRETARIA Nº 15
DIAGONAL R. S. PEÑA 1211- PB
(C1035) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
S / D

23 ENE 2017

DEPUTY DISTRICT CLERK-CRIMINAL DIV. 3
DECLARATORIA No. 15

MAR 17 2018

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

Expte. N° 128 / 2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO
Juzgado Comercial N° 8-Secretaría N° 15

Buenos Aires, 31 de marzo de 2017.MMP

Por recibido, agréguese y hágase saber a la actora a sus efectos.

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

8/15

49.

MANIFIESTA - SOLICITA

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Que teniendo en consideración la respuesta brindada a fs. 48/51 por el empleador, observó que el rechazo de las transferencias deviene por cuanto pretende depositar las sumas embargadas en el Banco de la Nación Argentina, cuando claramente se le hizo saber en el oficio recepcionado en fecha 29.08.2016 que las sumas deben depositarse en la cuenta posteriormente abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los datos que nuevamente denuncio :

C.B.U. 02900759-00215079601304
CUIT **Bco. Ciudad** 30-99903208-3
Clave 0002-008-015-0796-0130-2

En consecuencia, solicito de V.S. ordene librar cédula por última vez, con copia del ppresente escrito, al empleador, a los mismos fines y efectos que la anterior.

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

J: 8 / S: 15

MESA ENTRADAS COMERCIAL - 17/10/18 12:58 FIRMA LET...COPIAS...CONSTE

SILVIA N. AUREANO
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA
UJIER

JUZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15

18 OCT 18 09 59

.....FIRMA DE LETRADO
.....COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

128 / 2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 15.-.

Buenos Aires, 23 de octubre de 2018.- vr

Téngase presente lo manifestado.

Atento ello, líbrese nueva cédula al empleador con copia de la presentación que antecede, como se pide.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

8/15

51

000119222753

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº8 Secretaría Nº15
Diagonal R. S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 31/10/18

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA - JUZGADO COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL

SELLO

JUZG. COMERCIAL UNIPERSONAL C. 8 SEC. 15 25 Oct 18 FIRMA LETRADO CONSTE COPIAS HABILITADAS 2 46

Sres.: GENDARMERIA NACIONAL
Domicilio: AV. Antartida Argentina 1480, C.A.B.A.

DENUNCIADO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: -----
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Orden	Exp. Nº	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.
8	128/16	7	CO	8	15	SI	NO	NO

Rez: ☐ 447 Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado:"***CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO***" que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 23 de Octubre de 2018.-....Atento ello, líbrese nueva cédula al empleador con copia de la presentación que antecede, como se pide.Fdo.JAVIER J. COSENTINO,JUEZ.-"

Se adjunta copia de "MANIFIESTA-SOLICITA" en una (1) foja.

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de Octubre de 2018.-

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 562 C.P.A.C.F.
T° XXXVI F° 75 C.A.S.I.

Fue.

07 NOV. 2018

En Bs. As. siendo las 1500 hs. me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados una persona que dijo ser y que aquel vive allí procedí a notificarle haciéndose entrega de duplicado de igual tenor a la presente copias previa lectura y recibiéndose de ello no firmo por considerarlo innecesario Conste.-

FERNANDO VAN ZANDWEGHE
OFICIAL NOTIFICADOR

8 | 15

82

SOLICITA

Señor Juez:

[redacted] Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Continuando Gendarmeria Nacional reticente al cumplimiento de la medida cautelar ordenada, no habiendo realizado deposito alguno, siendo que en dos oportunidades se le ha informado los datos de la cuenta para efectuar los depositos, solicito de V.S. que sin más tramite se aplique sanciones conminatorias hasta el efectivo cumplimiento de la manda judical.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

J: 8 / S: 15

[redacted]

40

CÁMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS

21 MAR 19 13 15

COPIAS - CONSTE

ALEJANDRO CORDOBA
PROSECRETARIO
JEFE

JUZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15

22 MAR 19 10 42

FIRMA DE LETRADO
COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - Secretaría N° 15

Expte. N° 128/2016-CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 26 de marzo de 2018.vr

La empleadora Gendarmería Nacional no cumplió con la intimación de fs. 40, pese a la notificación de fs. 41 y fs. 51.

Encontrándose vencido el plazo para ello, cúmplase con el oficio ordenado a fs. 43, donde ya se hubiera dispuesto la comunicación del incumplimiento y la solicitud de aplicación de sanciones al Ministerio del Interior.

JAVIER J. COSENTINO

JUEZ

0 se libra oficio y datos denunciados

OFICIO

Buenos Aires, 7 de MAYO de 2019.

Señor **Lic. Rogelio Frigerio** a cargo del
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
S/D.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., en relación a los autos caratulados: **"*CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO*" (Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N°15 a cargo de la Dra. Mariela Berdaá, con sede en la Avenida Roque Saenz Peña 1211, P.B., de Capital Federal, a fin de poner en su conocimiento el incumplimiento por parte de **la Gendarmería Nacional,** respecto del embargo ordenado en autos en fecha 11/02/2016, sobre los haberes del demandado ***MARIN JUAN RAMON* (DNI N°23.686.677)**, notificado a la entidad en fecha 01/03/2016 por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), y a los efectos de requerirle que aplique las sanciones que estime correspondientes.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016. La empleadora Genadarmería Nacional no cumplió con laintimación de fs.40, pese a la notificación de fs.41.Encontrándose vencido el plazo para ello, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.En consecuencia, líbrese oficio al Ministerio del Interior a efectos de comunicar el incumplimiento y solicitar la aplicación de sanciones. JAVIER COSENTINO. JUEZ" "Buenos Aires, 26 de marzo de 2018.vr La empleadora Gendarmería Nacional no cumplió con la intimación de fs. 40, pese a la notificación de fs. 41 y fs. 51. Encontrándose vencido el plazo para ello, cúmplase con el oficio ordenado a fs. 43, donde ya se hubiera dispuesto la comunicación del incumplimiento y la solicitud de aplicación de sanciones al Ministerio del Interior. Fdo: JAVIER J. COSENTINO JUEZ".*

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

En 7/5/19 se libró oficio. Conste

MARIANA V BRAÑA
PROSECRETARIA

En 31/5/19 retiro oficio. Cte.

NADELMAN

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL - SECRETARIA

OFICIO

Buenos Aires, 4 de MAYO de 2019.

Señor **Lic. Rogelio Frigerio** a cargo del
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
S/D.

Tengo el honor de dirigirme a Ud., en relación a los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"*** **(Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N°15 a cargo de la Dra. Ma. Teresa Berdeal, con sede en la Avenida Roque Saenz Peña 1211, P.B., de Capital Federal, a fin de poner en su conocimiento el incumplimiento por parte de **la Gendarmería Nacional,** respecto del embargo ordenado en autos en fecha 11/02/2016, sobre los haberes del demandado ***MARIN JUAN RAMON (DNI N°23.686.677)***, notificado a la entidad en fecha 01/03/2016 por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), y a los efectos de requerirle que aplique las sanciones que estime correspondientes.

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016. La empleadora Genadarmería Nacional no cumplió con laintimación de fs.40, pese a la notificación de fs.41.Encontrándose vencido el plazo para ello, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.En consecuencia, líbrese oficio al Ministerio del Interior a efectos de comunicar el incumplimiento y solicitar la aplicación de sanciones. JAVIER COSENTINO. JUEZ" "Buenos Aires, 26 de marzo de 2018.vr La empleadora Gendarmería Nacional no cumplió con la intimación de fs. 40, pese a la notificación de fs. 41 y fs. 51. Encontrándose vencido el plazo para ello, cúmplase con el oficio ordenado a fs. 43, donde ya se hubiera dispuesto la comunicación del incumplimiento y la solicitud de aplicación de sanciones al Ministerio del Interior. Fdo: JAVIER J. COSENTINO JUEZ".*

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

Lt= "Ma. Teresa Berdeal". Vale

MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
Y LEGALIZACIONES
18 JUN 2019
RECIBIDO:

25 NATO 101

8/15

56

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO - SE AGREGUE -

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Que vengo a acreditar mediante la constancia adjunta, el diligenciamiento del oficio dirigido al Señor **Lic. Rogelio Frigerio** a cargo del**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA** , recibido en fecha 18/06/2019.

Solicito de V.S. se agregue a sus efectos.

Proveer de conformidad que,
Será Justicia.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

J: 8 / S: 15

JUZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15
26 JUN 19 11 49
.....FIRMA DE LETRADO
.....COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

128 / 2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

JUZGADO COMERCIAL 8 - SECRETARIA Nº 15.-.

Buenos Aires, 28 de junio de 2019.- M.M.

Agréguese la diligencia acompañada.

MARIANA V. BRAIN

PROSECRETARIA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Carátula Expediente

Número: PV-2019-55605181-APN-DGDYL#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2019

Referencia: Carátula del expediente EX-2019-55605091- -APN-DGDYL#MI

Expediente: EX-2019-55605091- -APN-DGDYL#MI
Fecha Caratulación: 18/06/2019
Usuario Caratulación: Diego Hernan Scali (DSCALI)
Usuario Solicitante: Diego Hernan Scali (DSCALI)
Código Trámite: GENE00028 - Oficio Judicial
Descripción: CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/ MARIN JUAN RAMON S S/ EJECUTIVO
Cuit/Cuil: ---

DNI no validado por RENAPER

Tipo Documento: DNI
Número Documento: 35110648
Persona Física/Persona Jurídica
Apellidos: PEREYRA
Nombres: FLORENCIA
Razón Social: ---
Email: ---
Teléfono: ---
Pais: ARGENTINA
Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domicilio: LAVALLE 2024
Piso: ---
Dpto: ---
Código Postal: -

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/ MARIN JUAN RAMON S S/ EJECUTIVO

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.18 15:42:01 -03'00'

Diego Hernan Scali
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental y Legalizaciones
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JZG. COMER. 8
SEC. Nº 15
3 JUL 19 10 37
FIRMA DE LETRADO
COPIAS - CONSTE

Ministerio del Interior
Dirección General de Asuntos Jurídicos
1421

...GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Oficio Judicial

Número: RE-2019-55606080-APN-DGDYL#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Junio de 2019

Referencia: Carátula Variable EX-2019-55605091- -APN-DGDYL#MI

Iniciador Judicial

Solicitante: Juzgado
Jurisdicción: Nacional
Localidad: CABA
Fuero: De Primera Instancia en lo Comercial
Número: 8
Secretaría: 15
Autos: CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/ MARIN JUAN RAMON S S/ EJECUTIVO
Número de Expediente Judicial: 128/16
Urgente:
Fecha de vencimiento:
Firmante: BERDEAL MA. TERESA

Datos Adicionales

Datos adicionales:

Seleccionar según corresponda

Presentante: No
Dominio Automotor: Noprimer_nombre
Agente Estatal: No
Persona Física: No
Persona Jurídica: No
Información Catastral: No

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.18 15:43:22 -03'00'

Diego Hernan Scali
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental y Legalizaciones
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

8/15.

60

P

10 JUN 2019

JUZGADO 1ª INSTANCIA COMERCIAL Nº 8 DE LA CAPITAL FEDERAL

OFICIO

Buenos Aires, 7 de MAYO de 2019.

Señor **Lic. Rogelio Frigerio** a-cargo del
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
S/D.

fs 43

Tengo el honor de dirigirme a Ud., en relación a los autos caratulados: **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO" (Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N°15 a cargo de la Dra. Ha Teresa Berdeal, con sede en la Avenida Roque Saenz Peña 1211, P.B., de Capital Federal, a fin de poner en su conocimiento el incumplimiento por parte de **la Gendarmería Nacional**, respecto del embargo ordenado en autos en fecha 11/02/2016, sobre los haberes del demandado ***MARIN JUAN RAMON (DNI N°23.686.677)***, notificado a la entidad en fecha 01/03/2016 por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), y a los efectos de requerirle que aplique las sanciones que estime correspondientes.

fs 6

fs 8

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016. La empleadora Genadarmería Nacional no cumplió con laintimación de fs.40, pese a la notificación de fs.41.Encontrándose vencido el plazo para ello, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.En consecuencia, líbrese oficio al Ministerio del Interior a efectos de comunicar el incumplimiento y solicitar la aplicación de sanciones. JAVIER COSENTINO. JUEZ" "Buenos Aires, 26 de marzo de 2018.vr La empleadora Gendarmería Nacional no cumplió con la intimación de fs. 40, pese a la notificación de fs. 41 y fs. 51. Encontrándose vencido el plazo para ello, cúmplase con el oficio ordenado a fs. 43, donde ya se hubiera dispuesto la comunicación del incumplimiento y la solicitud de aplicación de sanciones al Ministerio del Interior. Fdo: JAVIER J. COSENTINO JUEZ".*

fs 43

fs 53

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

Florencia Pereyra
35.110.648
1138937777.
Levalle 2024, 6° piso

Ha="MAYO", "Ha. Teresa Berdeal". Vale.

MA. TERESA BERDEAL
SECRETARIA

MA. TERESA BERDEAL
SECRETARIA

CAMARA COMERCIAL
CEDULA DE
ENTRADAS
11 OCT 2016
FIRMA LETRADO
COPIA - COMITE

JUZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15
MAY 19

61

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-56004489-APN-DGAJ#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-55605091- -APN-DGDYL#MI "CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD:

Por indicación del Director General de la Dirección General de Asuntos Jurídicos me dirijo a esa Dirección, con relación al Oficio Judicial –Obrante bajo el Orden N° 3-, en el marco de los autos caratulados: "CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO", Expediente. N° 128/16, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, Secretaría N° 15.

Atento la naturaleza de lo solicitado por el oficiante y en virtud de los Decretos N° 13/2015 (B.O. 11/12/2015) y 48/2019 (B.O. 14/1/2019) se remiten las presentes actuaciones para su trámite en esa órbita ministerial, dejando sentado que esta diligencia será comunicada al juzgado actuante.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.19 15:33:41 -03'00'

Maria Florencia Timonin
Directora
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.19 15:33:42 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-56905342-APN-DAJ#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-55605091-APN-DGDYL#MI "CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/ MARIN JUAN RAMON S S/ EJECUTIVO"

A: Dr. Javier Cosentino (Juzgado Nac. de 1° Instancia en lo Comercial N° 8),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por indicación del Director General de Asuntos Jurídicos, tengo el agrado de dirigirme a V.S. en relación al oficio judicial que fuera recepcionado en esta Cartera de Estado en el marco de los autos caratulados: "CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/ MARIN JUAN RAMON S S/ EJECUTIVO" Expediente. N° 128/2016, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a su digno cargo, Secretaría N° 15.

Al respecto, se hace saber que su requisitoria dio origen al expediente electrónico EX-2019-55605091-APN-DGDYL#MI, el cual fue remitido mediante providencia N° PV-2019-56004489-APN-DGAJ#MI-cuya copia se acompaña-, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad para que, a instancias de dicha Cartera de Estado, se dé cumplimiento a lo solicitado en autos, conforme lo establecido en los Decretos N° 13/2015 (B.O. 11/12/2015) y N° 48/2019 (B.O. 14/01/2019).

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.24 15:43:53 -03'00'

E/E Maria Florencia Timonin
Directora
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUME[redacted]CTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.24 15:43:59 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número: NO-2019-56905342-APN-DAJ#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 24 de Junio de 2019

Referencia: EX-2019-55605091-APN-DGDYL#MI "CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/ MARIN JUAN RAMON S S/ EJECUTIVO"

A: Dr. Javier Cosentino (Juzgado Nac. de 1° Instancia en lo Comercial N° 8),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por indicación del Director General de Asuntos Jurídicos, tengo el agrado de dirigirme a V.S. en relación al oficio judicial que fuera recepcionado en esta Cartera de Estado en el marco de los autos caratulados: "CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/ MARIN JUAN RAMON S S/ EJECUTIVO" Expediente. N° 128/2016, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a su digno cargo, Secretaría N° 15.

Al respecto, se hace saber que su requisitoria dio origen al expediente electrónico EX-2019-55605091-APN-DGDYL#MI, el cual fue remitido mediante providencia N° PV-2019-56004489-APN-DGAJ#MI-cuya copia se acompaña-, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad para que, a instancias de dicha Cartera de Estado, se dé cumplimiento a lo solicitado en autos, conforme lo establecido en los Decretos N° 13/2015 (B.O. 11/12/2015) y N° 48/2019 (B.O. 14/01/2019).

Sin otro particular saluda atte.

64

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.24 15:43:53 -03'00'

JZG. COMER. 6
SEC. Nº 12

3 JUL 19 10 39

FIRMA DE LETRADO
COPIAS - CONSTE

ARIANA V BRAIN
SECRETARIA

E/E Maria Florencia Timonin
Directora
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.24 15:43:59 -03'00'

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

Expte. N° 128 / 2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO
Juzgado Comercial N° 8-Secretaría N° 15

Buenos Aires, 04 de julio de 2019.- M.M.

Por recibido, agréguese y hágase saber.

Hágase saber que se procedió por Secretaría a la incorporación de copia digitalizada de la pieza que antecede en el registro informático de la causa.

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

66.

SOLICITA SALDO

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Que atento al estado de autos y a fin de saber si el empleador depositó en la cuenta abierta en estas actuaciones, solicito de V.S. se sirva extraer el saldo bancario, el cual podrá obtener mediante el sistema informático, a los fines de requerir la libranza respectiva.

Proveer de conformidad que,
Será Justicia.

J: 8 / S: 15

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXX F° 75 C.A.S.I.

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS
31 OCT 19 10 30
FIRMA LETRADO
COPIAS: CONSTE

ALEJANDRO M. BLANCO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

...UZG. COMER... A. 8
SEC. Nº 15

1 Nov 19 07 48

...FIRMA DE LETRADO
...COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAIX
PROSECRETARIA

67.

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

Expte. N° 128 / 2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO
Juzgado Comercial N° 8-Secretaría N° 15

Buenos Aires, 05 de noviembre de 2019.-**Am**

Se hace saber que de la consulta informática obtenida a través del sistema extranet del Banco de la Ciudad de Buenos Aires resulta que no existen fondos disponibles en la cuenta de autos.

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

8/15

60

SOLICITA

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO"***, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Atento a la respuesta emitidad por la entidad oficiada el 24/06/19 y ante la inexistencia de saldo en la cuenta de autos, no habiendo hasta la fecha informado motivos de incumplimiento de la medida cautelar requerida, solicito de V.S. que sin más tramites se aplique sanciones conminatorias hasta el efectivo cumplimiento de la manda judical.

Proveer de conformidad.
Será Justicia.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

J: 8 / S: 15

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS

12 Nov 19 11 32

FIRMA LETRADO

COPIAS - CONSTE

ALEJANDRO M. [illegible]NCO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

JUZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15

13 Nov 19 08 11

.....FIRMA DE LETRADO
.....COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

68 -

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - Secretaría N° 15

Expte. N° 128/2016-CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 14 de noviembre de 2019.-**Am**

Estése a lo dispuesto a fs.43 y fs.53.

MARIA TERESA BERDEAL

SECRETARIA

8/15

40

SOLICITA

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO"**, (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Atento que ya fue diligenciado un oficio al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda en fecha 18/06/19, solicito de V.S. se provea nuevamente mi presentación de fecha 12.11.2019.

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

J: 8 / S: 15

CÁMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS
25 Nov 19 12 02
FIRMA DEL LETRADO
COPIA SIN CARGO
ALEJANDRO [illegible] CÓRDOBA
PROSECRETARIO
JEFE

JZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15

26 Nov 19 09 22

.....FIRMA DE LETRADO
.....COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAHM
PROSECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8 - Secretaría N° 15

Expte. N° 128/2016-CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2019. M.M.

Atento lo dispuesto por el art. 804 "in fine" del CPCCN no corresponde al Tribunal fijar sanciones conminatorias.

En función de ello, hágase saber a la ejecutante que a fs. 43 se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto en fs. 40 y se ordenó librar oficio al Superior jerárquico el que fuera librado a fs. 54 y contestado en fs. 61/63.

En consecuencia, y a fin de recabar información sobre el trámite de las actuaciones iniciadas a raíz del incumplimiento a la manda judicial por parte de Gendarmería Nacional, líbrese oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad en los términos del CPCCN 400.-

JAVIER J. COSENTINO
JUEZ

72 P

O F I C I O
ART.400 CPCC

Buenos Aires, de Diciembre de 2019

A la **Dirección General de Asuntos Jurídicos**
del Ministerio de Seguridad de la Nacion
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi caracter de letrado apoderado de la parte actora, en los autos caratulados: ***"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"*** **(Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N°15 a cargo de la Dra. Adriana Milovich, con sede en la Avenida Roque Saenz Peña 1211, P.B., de Capital Federal, a fin de solicitarle que informe sobre el estado de las actuaciones administrativas iniciadas a los fines de arbitrar los medios para proceder al cumplimiento por parte de **la Gendarmería Nacional,** respecto del embargo ordenado en autos en fecha 11/02/2016, sobre los haberes del demandado ***MARIN JUAN RAMON (DNI N°23.686.677***), notificado a la entidad en fecha 01/03/2016 por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-).

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 29 de Noviembre de 2019.-*.....hágase saber a la ejecutante que a fs.43 se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto en fs. 40 y se ordenólibrar oficio al Superior jerárquico el que fuera librado a fs. 54 y contestado en fs. 61/63.En consecuencia, y a fin de recabar información sobre el trámite de las actuaciones iniciadas a raíz del incumplimiento a la manda judicial por parte de Gendarmería Nacional, líbrese oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad en los términos del CPCCN 400.-Fdo.JAVIER J. COSENTINO,JUEZ.-"

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

02 ENE 2020

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 557 C.P.C.E.C.A.B.A.
T° XXXI F° 76 C.A.S.I.

Gelly y otros 2284

73

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIO - SE AGREGUE -

Señor Juez:

Claudio J. Nudelman, en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, manteniendo el domicilio legal en la calle Lavalle 2024 piso 6° (zona: 87) y electrónico: 20245883529, en los autos caratulados: "***CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO***", (Expte. N°128/2016), a V.S. digo:

Que vengo a acreditar mediante la constancia adjunta, el diligenciamiento del oficio dirigido a la Dirección General de asuntos jurídicos del **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION** , recibido en fecha 2/1/2020.

Solicito de V.S. se agregue a sus efectos.

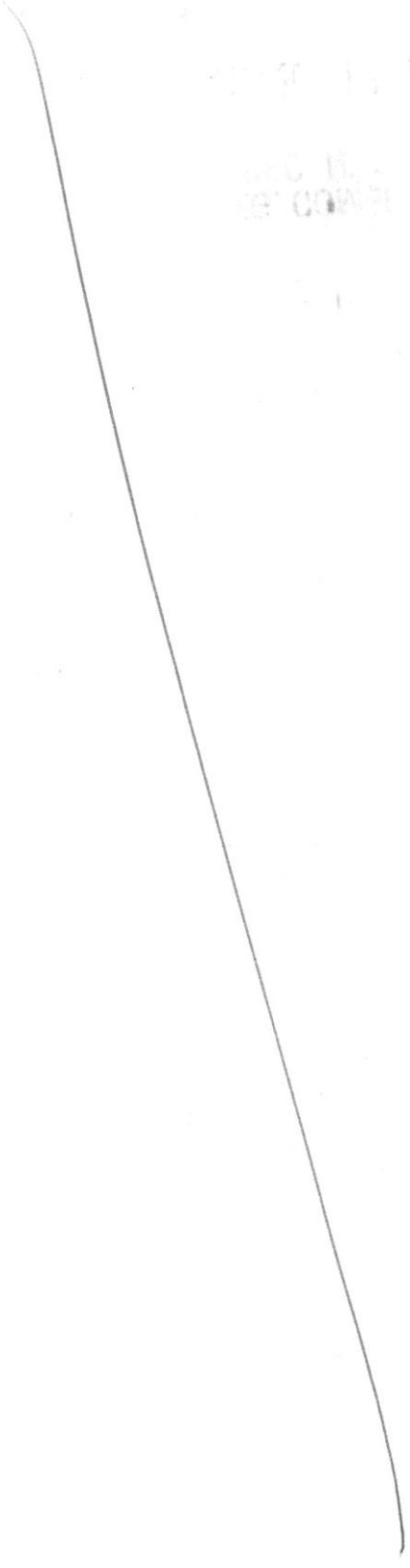
Proveer de conformidad que,
Será Justicia.

J: 8 / S: 15

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 68 F° 567 C.P.A.C.F.
T° XXXI F° 75 C.A.S.I.

JUZG. COMERC. 8
SEC. Nº 15
14 FEB 20 11:15
FIRMA DE LETRADO
COPIAS - CONSTE

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA



Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial
JUZGADO COMERCIAL 8
128/2016 CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020.vr

Agréguese y téngase presente.

MARIANA V. BRAIN
PROSECRETARIA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-71703873-APN-DIRSAF#GNA

EL RETIRO, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2020

Referencia: AL SEÑOR (a) JUEZ EN REFERENCIA AL Sr. MARIN JUAN RAMON DNI:23686677

A: AL JUZGADO NACIONAL DE 1°INSTANCIA EN LO COM.N°8 (Dr. JAVIER J. COSENTINO),

Con Copia A: HECTOR ANIBAL ACOSTA (DIRSAF#GNA), MARISOL ANDREA FERNANDEZ (DIRSAF#GNA),

De mi mayor consideración:

AL SEÑOR (a) JUEZ:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia al Oficio Judicial librado en autos caratulados "CASAS CORDERO MAXIMILIANO C/MARIN JUAN RAMON S/EJECUTIVO Expte N°128/16 ", que se tramita ante los estrados del Juzgado a su cargo.

A tal efecto informo que la Dirección del Servicio Administrativo Financiero (División Deducciones y Retenciones – Sección Litis y Embargos) dio cumplimiento a lo ordenado en la mencionada pieza judicial, trabando embargo sobre los haberes que percibe el demandado Sr. MARIN JUAN RAMON (D.N.I: 23.686.677) desde SEPTIEMBRE hasta DICIEMBRE del año 2019 por un total de PESOS VEINTITRES MIL CON 00/100 ($ 23.000,00), cuyos montos se encuentran retenidos en el departamento Tesorería Central de Gendarmería Nacional.

Asimismo solicito la posibilidad de proporcionar a la brevedad la CBU de la cuenta Judicial de autos en referencia a los efectos de posibilitar que se efectúe en forma inmediata la transferencia de los fondos retenidos.

AGREGADOS: Oficio Judicial.

JUZGADO NACIONAL DE 1° INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°8

DISTRICTO JUDICIAL A CARGO DEL DR.

JAVIER J. COSENTINO

AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA N° 1211, P.B

(CP:1675) CAPITAL FEDERAL

S_____/_____D

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.23 08:36:07 -03:00

DIEGO BARRIOS
Comandante
Dirección del Servicio Financiero
Gendarmería Nacional Argentina

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.23 08:36:08 -03:00

37624

11/11/2018

$ 23.000,00.

EX-2020-00121606-APN-DGI

59469

SIN CBU pedir

OFICIO
ART.400 CPCC

Buenos Aires, de Diciembre de 2019

A la **Dirección General de Asuntos Jurídicos**
del Ministerio de Seguridad de la Nacion
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi caracter de letrado apoderado de la parte actora, en los autos caratulados: "***CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO***" **(Expte. N°128/16)**, que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaría N°15 a cargo de la Dra. Adriana Milovich, con sede en la Avenida Roque Saenz Peña 1211, P.B., de Capital Federal, a fin de solicitarle que informe sobre el estado de las actuaciones administrativas iniciadas a los fines de arbitrar los medios para proceder al cumplimiento por parte de **la Gendarmería Nacional**, respecto del embargo ordenado en autos en fecha 11/02/2016, sobre los haberes del demandado ***MARIN JUAN RAMON (DNI N°23.686.677)***, notificado a la entidad en fecha 01/03/2016 por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-).

El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 29 de Noviembre de 2019.-.....hágase saber a la ejecutante que a fs.43 se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto en fs. 40 y se ordenólibrar oficio al Superior jerárquico el que fuera librado a fs. 54 y contestado en fs. 61/63.En consecuencia, y a fin de recabar información sobre el trámite de las actuaciones iniciadas a raíz del incumplimiento a la manda judicial por parte de Gendarmería Nacional, líbrese oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad en los términos del CPCCN 400.-Fdo.JAVIER J. COSENTINO,JUEZ.-"*

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid en forma indistinta.

Salúdole muy atentamente.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
02 ENE 2020

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T° 109 F° 75 C.A.S.I.

OJ-2020-00122851-APN-DGI#MSG

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-75093693-APN-DIRSAF#GNA

EL RETIRO, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Referencia: AL SR JUEZ EN REFERENCIA AL SR MARIN JUAN RAMON (DNI 23.686.677)

A: DR JAVIER COSENTINO (JUZGADO DE 1° INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°8),

Con Copia A: HECTOR ANIBAL ACOSTA (DIRSAF#GNA), MARISOL ANDREA FERNANDEZ (DIRSAF#GNA),

De mi mayor consideración:

AL SEÑOR (a) JUEZ:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en referencia al Oficio Judicial librado en autos **"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/MARIN JUAN RAMON S/EJECUTIVO" (EXPTE N° 128/16),** que se tramita ante los estrados del Juzgado a su cargo.

A tal efecto informo que la Dirección del Servicio Administrativo Financiero (División Deducciones y Retenciones – Sección Litis y Embargos) dio cumplimiento a lo ordenado en la mencionada pieza judicial, trabando embargo por cuota alimentaria sobre los haberes que percibe el demandado Sr. Juan Ramón MARIN (D.N.I. 23.686.677) a partir de noviembre hasta diciembre del año 2019, cuyos montos se encuentran retenidos en el departamento Tesorería Central de Gendarmería Nacional.

Asimismo solicito la posibilidad de proporcionar a la brevedad la CBU de la cuenta Judicial de autos de referencia a los efectos de posibilitar que se efectúe en forma inmediata la transferencia de los fondos retenidos.

AGREGADOS: Archivo embebido del oficio Judicial.

JUZGADO NACIONAL DE 1° INSTANCIA EN LO COM. N° 8

SECRETARIA N° 15

AVDA ROQUE SAENZ PEÑA N° 1211 – PLANTA BAJA

(CP 1035AAH) C.A.B.A.

S_____/_____D

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.04 09:55:14 -03:00

DIEGO BARRIOS
Comandante
Dirección del Servicio Financiero
Gendarmería Nacional Argentina

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.04 09:55:15 -03:00

Anexo x CDE el 4/11/20

P

Poder Judicial de la Nación

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

JUZGADO COMERCIAL 8

Expte. N° 128/2016-CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN, JUAN RAMON s/EJECUTIVO – Secretaría N° 15

OFICIOREITERATORIO
ART.400 CPCC

Buenos Aires,26 de octubre de 2020.

A la Dirección General de Asuntos Jurídicos
del Ministerio de Seguridad de la Nacion
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi caracter de letrado apoderado de la parte actora, en los autos caratulados: *"CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO"* (Expte. Nº128/16), que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº8, a cargo del Dr. Javier Cosentino, Secretaria Nº15 a cargo de la Dra. Ma. Teresa Berdeal Secretaria, con sede en la Avenida Roque Saenz Peña 1211, P.B., de Capital Federal, a fin de solicitarles y REITERARLE que informe sobre el estado de las actuaciones administrativas iniciadas a los fines de arbitrar los medios para proceder al cumplimiento por parte de la Gendarmería Nacional, respecto del embargo ordenado en autos en fecha 11/02/2016, sobre los haberes del demandado MARIN JUAN RAMON (DNI Nº23.686.677), notificado a la entidad en fecha 01/03/2016 por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos CINCO MIL ($5.000,00). El auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 29 de Noviembre de 2019...hágase saber a la ejecutante que a fs.43 se hizo efectivo el apercibimiento dispuesto en fs. 40 y se ordenó librar oficio al Superior jerárquico el que fuera librado a fs. 54 y contestado en fs. 61/63.En consecuencia, y a fin de recabar información sobre el trámite de las actuaciones iniciadas a raíz del incumplimiento a la manda judicial por parte de Gendarmería Nacional, líbrese oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad en los términos del CPCCN 400.-Fdo.Javier J. Cosentino. Juez"* y *"Buenos Aires, 24 de agosto de 2020...ante la falta de contestación del oficio dispuesto en la providencia mencionada en el párrafo que antecede,líbrese oficio reiteratorio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad de la Nación a efectos que informe el resultado del trámite de las actuaciones iniciadas a raíz del incumplimiento a la manda judicial por parte de Gendarmería Nacional...Fdo: Javier J. Cosentino. Juez"*.

Se encuentran autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Claudio Javier Nudelman y/o Andrés Julián Jusid en forma indistinta.

Saludole muy atentamente.

OJ-2020-74698925-APN-DIYSG#MSG

Fdo: Ma. Teresa Berdeal Secretaria.

3 NOV 2020

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Oficio Judicial

Número: OJ-2020-74698925-APN-DIYSG#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2020

Referencia: EXPTE. N°128/2016- CASAS CORDERO, MAXIMILIANO DANIEL C/MARIN, JUAN RAMON S/EJECUTIVO -SECRETARIA N°15

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.03 09:38:21 -03:00

María [redacted]enia Peralta
Auxiliar Administrativo
Dirección de Infraestructura y Servicios Generales
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.03 09:38:21 -03:00

EXPTE N° 128/16

AUTOS "CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL C/ MARIN JUAN RAMON S/ EJECUTIVO" (EXPFE. N° 128/16)

ORDEN: JUZGADO RACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COM N° 8
SECRETARÍA N°15
AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1211, P.B.
(CP) CAPITAL FEDERAL

DEPOSITADO:

FECHA ALTA: 01/11/2019 ***CODIGO BANCO:*** /

NEXPTE: EXPTE N° 128/16 ***CODEP:*** 1

DEMANDADO: **59469** MARIN JUAN RAMON 23686677

TOTAL EMBARGO: 23000,00

MES	*AÑO*	*CUOTA*
11	2019	$ 12.820,73
12	2019	$ 10.179,27

TOTAL DESCONTADO *$ 23.000,00*

OBSERVACIONES:

CANCELADO POR BOLETA DE DEPOSITO

IMPORTE: $ 0,00 ***CON FECHA:***

BONOS: $ 0,00

FALTA DESCONTAR: *0,00* ***CUOTAS DESCONTADAS:*** 2

CANCELADO POR OFICIO JUDICIAL ***FECHA OFICIO:*** ***NRO OFICIO:***

EXPTE_LEV: ***FECHA INGRESO:***

BS. AS., 04-nov-20

ALEJANDRO ARIEL SILVA
SARGENTO (AAD)
EMBARGOS - ACTIVIDAD

000120213556

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°8 Secretaría N°15
Diagonal R. S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal

CEDULA DE NOTIFICACION

21

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES 18/10/21

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA COMERCIAL N° 8 SECRETARIA UNICA CAPITAL FEDERAL

SELLO DEL FUERO

Sres.: GENDARMERIA NACIONAL
Domicilio: Av. Antartida Argentina 1480, C.A.B.A.

DENUNCIADO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el dia, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

Orden	128/16 Exp.N°	~~147~~ Zona	CO Fuero	8 Juz.	15 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐ 5

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado:"***CASAS CORDERO MAXIMILIANO DANIEL c/ MARIN JUAN RAMON s/ EJECUTIVO***" que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, 29 de abril de 2021...Agréguese la constancia acompañada. 2. Atento lo solicitado, no existiendo fondos en la cuenta de autos y de conformidad con lo dispuesto por el CCCN: 804, último párrafo (t.o. Ley 26.994), intímese a la entidad oficiada a fin de que dentro del quinto día de notificada de cumplimiento con la medida ordenada en autos, bajo apercibimiento de solicitar las sanciones que correspondan a su superior jerárquico. Notifíquese. Fdo.: Javier J. Cosentino, Juez."

Se pone en su conocimiento que la medida en cuestión consiste en un embargo a efectuarse sobre los haberes del demandado **MARIN JUAN RAMON** (D.N.I. 23.686.677), quién se desempeña como empleado en vuestra entidad, por la suma de Pesos dieciocho mil ($18.000,00.-), con más las suma de Pesos cinco mil ($5.000,00.-), presupuestada en concepto de intereses y costas del juicio. Asimismo, se le hace saber que las sumas embargadas deberan depositarse en la cuenta judicial C.B.U. 02900759-00215079601304, CUIT Bco. Ciudad 30-99903208-3, Clave 0002-008-015-0796-0130-2 .

Queda Usted notificado.
Buenos Aires, de Octubre de 2021.

CLAUDIO JAVIER NUDELMAN
ABOGADO
T°68 F°557 C.P.A.C.F.
T°XXXI F°75 C.A.S.I.

En Bs. As. 27 OCT 2021 siendo las 8:00 hs. me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados una persona que dijo ser [illegible] y que allí vive procedí a notificarle haciéndole entrega de duplicado de igual tenor de la presente [illegible] copias previa lectura y recibiéndose de ello no firmo por considerarlo innecesario Conste.-

FERNANDO IVAN ZANDWIJKEMEIJER
OFICIAL NOTIFICADOR